



CONTRATO N° 259 DE 2017

39

**PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN CON LA CAMPAÑA JUEGA LEGAL EN LA TERCERA VUELTA FEMENINA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Entre los suscritos La LOTERIA DE MEDELLÍN, empresa identificada con el NIT. 890980058-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de Lotería de Medellín, representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la **LOTERIA DE MEDELLIN**, y la **LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA**, entidad sin ánimo de lucro, con personería reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución 722/96, y NIT. 890906279-6; representada legalmente por **RODRIGO ARBOLEDA SIERRA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 70.058.348, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que para la vigencia 2017, se definió la vinculación de la "**Lotería de Medellín - Juega Legal**" en eventos masivos tales como La Tercera Vuelta Femenina al Departamento de Antioquia, evento que se realizará los días del 9 al 11 de noviembre, hecho que permitirá a la Entidad vincular la marca comercial Lotería de Medellín, con los aspectos positivos de la cultura y el deporte, con la leyenda "Juega Legal" en la parte inferior del logo de la Lotería de Medellín. Esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, no solo en los apostadores de lotería, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el departamento. Que esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. Que la estrategia de publicidad, referente al control de juego ilegal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billettería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Lotería de Medellín con la campaña "Juega Legal" La Tercera Vuelta Femenina al Departamento de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Visibilidad con la campaña Juega Legal en La Tercera Vuelta Femenina al Departamento de Antioquia. **OBLIGACIONES:** **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: Exclusividad de Categoría en la camiseta del Ganador de Etapa con Logo en pecho y espalda de la de **Lotería de Medellín - Juega Legal**. Exposición de 6 logos en backing de premiación y entrevista con la imagen institucional **Lotería de Medellín -**

GP

**Juega Legal.** Menciones en boletines de prensa con la imagen institucional **Lotería de Medellín - Juega Legal.** Pendón en congresillo técnico con la imagen institucional **Lotería de Medellín - Juega Legal.** Derecho a instalar dummi al lado del túnel de llegada de cada una de las etapas con la imagen institucional **Lotería de Medellín - Juega Legal.** Derecho a entregar materia publicidad institucional en salida y llegada de la Lotería de Medellín. Adhesivos con la imagen institucional **Lotería de Medellín - Juega Legal.** en los vehículos de la organización de la competencia. Menciones permanentes de la Lotería de Medellín por parte del presentador en ceremonia de premiación. Publicidad de la **Lotería de Medellín - Juega Legal** en transmisión minuto a minuto por internet en pagina web de la liga de ciclismo de Antioquia. Un Aviso de pagina de convocatoria con logo **Lotería de Medellín - Juega Legal.** Logo en escarapelas del persona de la organización. Publicidad en la página web de la liga de ciclismo [www.ligadeciclismodeantioquia.com](http://www.ligadeciclismodeantioquia.com). Presentar al supervisor registro fotográfico donde se evidencie que se cumplió con las obligaciones del contrato. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$5.000.000). Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Secretaría General. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 713 del 31 de octubre de 2017, con cargo a los rubros 22451064A4314, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o

pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín, Antioquia. **EL CONTRATISTA:** Calle 47 D No. 75 262, Medellín, Antioquia.

40

Para constancia se firma en Medellín,

19 NOV. 2017

  
GILDARDO PÉREZ LOPERA  
Gerente  
RODRIGO ARBOLEDA SIERRA  
El ContratistaPROYECTÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro/ profesional Universitario SG  
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ secretario General